

C e r t i f i c o s.- que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Aníbal Cubas Cancino, ~~per~~ es como sigue:-

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo:- Elías Iturri L. V. por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, según poder que tengo presentado ante su Despacho, i Aníbal Cubas Cancino, por derecho propio, a Ud. decimos:- que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como empleado en la Bodega de la Hacienda Casa Grande, habiendo cumplido 36 años de labor i percibiendo ultimamente el haber mensual de S/.712.00 en efectivo, i además la suma proporcional media de S/.303.00 al mes por concepto de comisión, lo que hace un total de S/.1,015.00, como sueldo.- Habiéndole alcanzado por sus servicios de 36 años ininterrumpidos, el beneficio de la jubilación, al retirarse del empleo por esa causa, de acuerdo con la ley deben serle abonados las indemnizaciones que le corresponden, o sea 36 sueldos, así como un sueldo por las últimas vacaciones cumplidas, lo que hace un total de S/.37,555.00, de cuya cantidad se le tiene que descontar la suma de S/. 4,250.00 que ha recibido a cuenta de sus indemnizaciones, quedando pendiente i por entregarse la suma de TREINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCO SOLES ORO (S/. 33,305.00), en cancelación de su derecho indemnizatorio.- En tal virtud, debiendo hacerse el pago de la mencionada cantidad, con la intervención de la autoridad del trabajo, ambas partes ocurren al Despacho de Ud. para solicitar la aprobación al presente recurso, en virtud del cual la Empresa Agrícola Chicama Limitada, por conducto de su representante legal en esta ciudad, consigna en su cheque N°861187, c/. Banco de Crédito del Perú i orden del personal la indicada cantidad de S/.33,305.00, que debe ser entregados a don Aníbal Cubas Cancino, en cancelación de las indemnizaciones que le corresponden por los servicios que ha prestado durante el tiempo que aquí se expresan, dejando aquel constancia de que no tiene que hacer valer ningún derecho sobre el particular, así como también deja constancia de haber recibido además las pólizas de Seguro de Vida que le han sido tomadas en cumplimiento de la Ley del Empleado, con las primas pagadas al día.- La Inspección se ha de tener por consignada la suma expresada, prestando su aprobación al presente recurso i disponiendo su entrega al interesado, disponiendo además que se nos otorgue doble copia certificada de la solitud con su proveido i diligencia de entrega.- Gamarra 448.- Trujillo, Trujillo, febrero 10 de 1953.- Elías Iturri L. V.- Aníbal Cubas Cancino- - - - -

Proveido.- Trujillo, 10 de Febrero de 1953.- Por presentado con el cheque N°861187, por la cantidad de S/.33,305.00, que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago, que el doctor Elías Iturri L. V., en nombre de sus representados hace a don Aníbal Cubas Cancino; en los términos que contiene el recurso que precede i como se solicita; estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: ENTREGUESE personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia i otorguese la doble copia certificada que se pide.- JOSE FELIX QUEZADAC.- - - - -

Diligencia.- En Trujillo, a diez de Febrero de mil novecientos cincuentitres, siendo las doce del día, fupe presente ante esta Inspección Regional de Trabajo don Aníbal Cubas Cancino, con el objeto de recibir la cantidad de TREINTI TRES MIL TRESCIENTOS CINCO SOLES ORO, que se le manda entregar en el proveido que precede.- Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregó personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque consignado i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó por ante el Auxiliar que certifica.- JOSE FELIX QUEZADA C.- Aníbal Cubas Cancino.- - - - -

E s f i e l copia de su original.

Trujillo, 10 de Julio de 1953

Visitador Auxiliar

Inspección Regional de Trabajo

AA-HCG 1.1

Cw. 6

Do. 125

Fs. 2



C e r t i f i c o :- que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Aníbal Cubas Cancino, ~~por~~ es como sigue :-

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo:- Elías Iturri L. V. por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, según poder que tengo presentado ante su Despacho, i Aníbal Cubas Cancino, por derecho propio, a Ud. decimos:- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como empleado en la Bodega de la Hacienda Casa Grande, habiendo cumplido 36 años de labor i percibiendo ultimamente el haber mensual de S/.712.00 en efectivo, i además la suma proporcional media de S/.303.00 al mes por concepto de comisión, lo que hace un total de S/.1,015.00, como sueldo.- Habiéndole alcanzado por sus servicios de 36 años ininterrumpidos, el beneficio de la jubilación, al retirarse del empleo por esa causa, de acuerdo con la ley deben serle abonados las indemnizaciones que le corresponden, o sea 36 sueldos, así como un sueldo por las últimas vacaciones cumplidas, lo que hace un total de S/.37,555.00, de cuya cantidad se le tiene que descontar la suma de S/. 4,250.00 que ha recibido a cuenta de sus indemnizaciones, quedando pendiente i por entregarse la suma de TREINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCO SOLES ORO (S/. 33,305.00), en cancelación de su derecho indemnizatorio.- En tal virtud, debiendo hacerse el pago de la mencionada cantidad, con la intervención de la autoridad del trabajo, ambas partes ocurren al Despacho de Ud. para solicitar la aprobación al presente recurso, en virtud del cual la Empresa Agrícola Chicama Limitada, por conducto de su representante legal en esta ciudad, consigna en su cheque N°861187, c/. Banco de Crédito del Perú i orden del personal la indicada cantidad de S/.33,305.00, que debe ser entregados a don Aníbal Cubas Cancino, en cancelación de las indemnizaciones que le corresponden por los servicios que ha prestado durante el tiempo que aquí se expresan, dejando aquel constancia de que no tiene que hacer valer ningún derecho sobre el particular, así como también deja constancia de haber recibido además las pólizas de Seguro de Vida que le han sido tomadas en cumplimiento de la Ley del Empleado, con las primas pagadas al día.- La Inspección se ha de tener por consignada la suma expresada, prestando su aprobación al presente recurso i disponiendo su entrega al interesado, disponiendo además que se nos otorgue doble copia certificada de la solicitud con su proveído i diligencia de entrega.- Gamarra 448.- Trujillo, Trujillo, febrero 10 de 1953.- Elías Iturri L. V.- Aníbal Cubas Cancino- - - - -

Proveído.- Trujillo, 10 de Febrero de 1953.- Por presentado con el cheque N°861187, por la cantidad de S/.33,305.00, que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago, que el doctor Elías Iturri L. V., en nombre de sus representados hace a don Aníbal Cubas Cancino; en los términos que contiene el recurso que precede i como se solicita; estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: ENTREGUESE personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia i otorguese la doble copia certificada que se pide.- JOSE FELIX QUEZADA.- - - - -

Diligencia.- En Trujillo, a diez de Febrero de mil novecientos cincuentitres, siendo las doce del día, fupe presente ante esta Inspección Regional de Trabajo don Aníbal Cubas Cancino, con el objeto de recibir la cantidad de TREINTI TRES MIL TRESCIENTOS CINCO SOLES ORO, que se le manda entregar en el proveído que precede.- Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregó personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque consignado i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó por ante el Auxiliar que certifica.- JOSE FELIX QUEZADA C.- Aníbal Cubas Cancino.- - - - -

E s f i e l c o p i a d e s u o r i g i n a l .

Trujillo, 10 de Julio de 1953

Visitador Auxiliar
Jose Felix Quezada
Inspección Regional de Trabajo

